



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 5637 EXENTA |
| Fecha Publicación | :21-11-2014 |
| Fecha Promulgación | :28-10-2014 |
| Organismo | :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES |
| Título | :MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.393 EXENTA, DE 2012, "APRUEBA PROTOCOLOS DE ANALISIS Y/O ENSAYOS PARA CALEFACTORES DE LEÑA" |
| Tipo Versión | :Unica De : 21-11-2014 |
| Inicio Vigencia | :21-11-2014 |
| Id Norma | :1070776 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=1070776&f=2014-11-21&p= |

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.393 EXENTA, DE 2012, "APRUEBA PROTOCOLOS DE ANALISIS Y/O ENSAYOS PARA CALEFACTORES DE LEÑA"

Núm. 5.637 exenta.- Santiago, 28 de octubre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en las leyes N° 20.586 que "Regula la certificación de los Artefactos para combustión de Leña y otros productos dendroenergéticos" y N° 18.410, Orgánica de SEC; el decreto supremo N° 39/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la "Norma de emisión de material particulado, para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera"; el decreto supremo N° 46/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los Artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la Madera, contenida en el decreto N° 39, de 2011"; la resolución exenta N° 62 de 2012 del Ministerio de Energía que establece la obligatoriedad de certificación de los calefactores a leña; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1° Que los Protocolos de Análisis y/o Ensayos, PC N° 200 de Seguridad, PC N° 200/1 de Eficiencia Energética y PC N° 200/2 de Emisiones de Material Particulado, de Productos de Leña y otros dendroenergéticos, entraron en vigencia con fecha 01.10.2014.
- 2° Que existe la necesidad de contar con Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo que permitan otorgar operatividad a la regulación contenida en el DS N° 39/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, "Norma de emisión para artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y derivados de la madera", y el decreto supremo N°46/2013, del mismo Ministerio, que "Revisa Norma de Emisión de Material Particulado, para los Artefactos que combustionen o puedan combustionar Leña y Derivados de la Madera, contenida en el Decreto N° 39, de 2011".
- 3° Que existen Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo que se encuentran con procesos de acreditación no cerrados en el Instituto Nacional de Normalización (INN).
- 4° Que por lo señalado en los Considerando 1°, 2° y 3° precedentes, resulta indispensable modificar la resolución exenta SEC N° 1.393/2012, "Aprueba Protocolos de Análisis y/o Ensayos para Calefactores de Leña", complementando el régimen de exigencias que se impondrán provisoriamente a las entidades que participan en la evaluación de la conformidad.

Resuelvo:

- 1° Modifícase la resolución exenta N°1.393, de fecha 13.08.2012, incorporándose el siguiente resuelvo 4°:
- 4° Transitoriamente, por un período no superior a 2 años, a contar de la fecha de publicación de la resolución que incorpora este resuelvo, la Superintendencia podrá autorizar provisoriamente a Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, para certificar y ensayar los calefactores nuevos que combustionen leña o derivados de la madera señalados en la Tabla del considerando 5°, conforme a lo establecido en los Protocolos de Análisis y/o Ensayos de Seguridad, Eficiencia Energética y Emisión de Material Particulado, siempre que



hayan iniciado el proceso de acreditación ante el Instituto Nacional de Normalización (INN), en el alcance de los protocolos mencionados precedentemente, para lo cual deberán acompañar a su Solicitud de Autorización ante esta Superintendencia, la Solicitud de Acreditación ante el INN, y se realice la visita técnica de conformidad por profesionales de esta Superintendencia. Estas autorizaciones tendrán una vigencia de dos años o hasta que el proceso de acreditación haya finalizado.

2° Dejase sin efecto, a contar de la fecha de publicación de la resolución que incorpora este resuelvo, la resolución exenta N° 1.851, de fecha 04.09.2013, "Modifica resolución exenta SEC N° 1.393, del 13.08.2012, "Aprueba protocolos de análisis y/o ensayos para calefactores de leña".

3° No obstante lo anterior, todos los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que hayan sido autorizados provisoriamente en virtud de lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.851 de fecha 04.09.2013, mantendrán tal autorización hasta por dos años más, contados desde la fecha de la presente modificación, o hasta que el proceso de acreditación haya finalizado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.